NOTA U.O.C. Nº 188/2023

Asuncion, 19 de octubre de 2023

SEÑOR
DR. AGUSTIN ENCINA PÉREZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación al llamado ***CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR DEL SENEPA" ID 437.197.-****, convocado por el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA a través de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 07.*

En cuanto al anticipo establecido en el Art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Al respecto se comunica que para la presente Contratación el mismo no resulta aplicable, debido a que dichos servicios serán ejecutados de acuerdo al uso mensual y los montos no son considerables para establecer dicho anticipo, además en el Plan Financiero Institucional no fue contemplado desembolso en concepto de anticipos considerando la fecha de apertura prevista.

Sin otro motivo, y esperando que lo expuesto satisfaga las exigencias, lo saludo cordialmente.

LIC. ARTURO NUÑEZ ARCE
JEFE DPTO. TEC. DE APOYO ADMINISTRATIVO
Y RESP. DE LA UOC N° 07 – SENEPA

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO - SENEPA - SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - REPUBLICA DEL PARAGUAY